

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2021-MPHCO/A

Huánuco, 06 JUL 2021

VISTOS: El Informe N°497-2021-MPHCO-GDS de fecha 17 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Sello de Proveído N°1321-2021-GM de fecha 22 de junio de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional que modifica el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Son promotores del desarrollo local y como gobierno deben conducir la gestión del desarrollo y armonizar las diferentes iniciativas en su ámbito;

Que, le corresponde a los Gobiernos Locales todas aquellas funciones públicas e iniciativas de desarrollo local como planificar e implementar estrategias de promoción del desarrollo social y económico, promover la igualdad de oportunidades como principio universal para todos los hombres y mujeres en sus diferentes condiciones sociales, culturales y económicas;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, disponiendo en su artículo 4, como rol del Estado, entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; así como, adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo VIII de su Título Preliminar, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, precisando que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos locales tienen competencias compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al monitoreo, la supervisión, y evaluación de la implementación de los programas sociales y los servicios objeto de la descentralización, según el artículo 7° de la Ley de organización y funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el Estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario 5 el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres;

Que, la transversalización del enfoque de género es un proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad;

Que, en este proceso de transversalizar el enfoque de género en la gestión institucional, se aprobó el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y de manera facultativa en los gobiernos locales, como órganos de articulación al interior de cada entidad para desarrollar acciones orientadas al cierre de desigualdades y/o brechas de género;

Que, un mecanismo para la igualdad de género al interior de la entidad permitirá asumir la intervención en la eliminación de las brechas de género, según competencias y especialidad de cada área que lo integra, de manera oportuna y eficiente, respetando el campo de atribuciones y generando prácticas de coordinación y complementación, para lograr y garantizar la Igualdad de Género;

Que, de acuerdo con los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huánuco es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal y su máxima autoridad, y estando dentro de sus atribuciones el de dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, estando a lo expuesto, es conveniente conformar al interior de la Municipalidad Provincial de Huánuco una Comisión para la Igualdad de Género, como principal mecanismo que permita articular y coordinar acciones técnicas y operativas entre las diferentes áreas que la integran para incorporar el enfoque de género en las políticas y gestión institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Comisión Técnica Municipal (COTEM), para la Igualdad de Género, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, como un mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres; la que estará conformada por un/a representante titular de las siguientes áreas:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quien la preside.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto, que ejerce la Secretaría Técnica.
- Gerencia de Desarrollo Social, que preside por Delegación del Alcalde.
- Gerencia de Sostenibilidad Ambiental.
- Gerencia de Recursos Humanos.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Transportes.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Dirección de Gestión de Residuos Sólidos.
- Oficina de Comunicaciones e Informática.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Comisión Técnica Municipal (COTEM), para la Igualdad de Género, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, tendrá como funciones las siguientes:

1. Elaborar un Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
5. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las/os integrantes titulares de la Comisión Técnica Municipal (COTEM), para la Igualdad de Género, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con sus respectivos alternos/as, son quienes asistirán excepcionalmente a las reuniones en caso de ausencia del/a titular.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la Comisión Técnica Municipal (COTEM), para la Igualdad de Género, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días

hábiles, contados a partir del día siguiente de expedida la presente Resolución, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación, la Comisión Técnica Municipal (COTEM), para la Igualdad de Género, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, apruebe su respectivo Reglamento Interno, así como su Plan Anual de Actividades, para la reducción de las brechas de género en su ámbito de intervención.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Comisión Técnica Municipal (COTEM), para la Igualdad de Género, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, debe informar dentro de los 05 primeros días del mes de noviembre de cada año, al titular de la entidad sobre los avances en la implementación del Plan de actividades anual orientado a la reducción de las brechas de género, a fin que se reporte dicha información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo establecido en el cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- APROBAR los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, que oriente a la Municipalidad Provincial de Huánuco, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en su calidad de Presidente y Secretaría Técnica, respectivamente de la Comisión para la Igualdad de Género, velar por la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los/as integrantes de la COTEM de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y demás áreas de la Municipalidad, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDIA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal de número que se encuentra en el expediente número ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines

12 JUL 2001

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA DERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL